

Esquema 6. Conformidad parcial

Conformidad parcial (a ingresar o sin cantidad a devolver).

Además del acta con acuerdo, dos actas (simultáneas y relacionadas entre sí):

1. Acta de conformidad, que contendrá los elementos regularizados a los que se haya prestado la conformidad.
2. Acta de disconformidad que incluirá la totalidad de los elementos regularizados de la obligación tributaria. Las cuotas tributarias incluidas en las propuestas de liquidación contenidas en el acta de conformidad y en el acta con acuerdo minorarán la contenida en el acta de disconformidad.

Conformidad parcial (con cantidad a devolver).

Una única acta:

1. Acta de disconformidad en la que se harán constar los elementos regularizados de la obligación tributaria a los que el obligado tributario presta su conformidad a efectos de la aplicación de la reducción de la sanción. La cuota tributaria incluida en la propuesta de liquidación contenida en el acta con acuerdo minorará la contenida en el acta de disconformidad